

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1

2

ESCRITURA NRO. 003065

3

4

5

6

7

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
TERRAFORTE S.A.

8

9

10

CUANTÍA: AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 350.000,00

11

CAPITAL ACTUAL: USD \$ 1.150.000,00

12

DI: 3 COPIAS

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

WLNS

23

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

24

la República del Ecuador el día de hoy lunes seis (06) de septiembre del

25

año dos mil diez, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario

26

Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece señor Pablo Iturralde

27

Sevilla, en su calidad de Gerente General y representante legal de la

28

compañía TERRAFORTE S.A., debidamente facultado por la Junta

*Not 235
6-09-2010
7.*

1 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, en
2 sesión celebrada el ocho de julio de dos mil diez, todo cuanto consta de
3 los documentos habilitantes que se incorporar al presente instrumento.- El
4 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
5 civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
6 hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que
7 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo
8 tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el
9 protocolo de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el
10 Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos de la Compañía
11 TERRAFORTE S.A., que se otorga de conformidad con las siguientes
12 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración y
13 suscripción del presente instrumento el señor Pablo Iturralde Sevilla, en
14 su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía
15 TERRAFORTE S.A., debidamente facultado por la Junta General
16 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía en sesión
17 celebrada el ocho de julio de dos mil diez, todo cuanto consta de los
18 documentos habilitantes que se incorporar a la presente instrumento.- El
19 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
20 civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
21 hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a. La
22 compañía TERRAFORTE S.A. se constituyó mediante escritura pública
23 otorgada en la ciudad de Quito el dos de mayo de dos mil dos ante el
24 Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa,
25 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de mayo
26 del año dos mil dos, con un capital social de un mil dólares de los Estados
27 Unidos de América; b. Mediante escritura pública autorizada por la Notaria
28 Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines el ocho de

Not. 927



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 noviembre de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
2 Quito el veinte de enero de dos mil tres, se aumentó el capital social de la
3 compañía en la suma de cincuenta y nueve mil dólares de los Estados
4 Unidos de América.- c. Mediante escritura pública autorizada por el Notario
5 Vigésimo Quinto del cantón Quito, el veintisiete de febrero del año dos mil
6 ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecinueve de
7 septiembre del mismo año, se aumentó el capital social de la compañía
8 en la suma de setecientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de
9 América, con lo cual el capital actual de la compañía TERRAFORTE S.A.,
10 es de ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América.- d. La
11 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
12 en sesión celebrada el ocho de julio del año dos mil diez, resolvió por
13 unanimidad aumentar el capital de la compañía en la suma de trescientos
14 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, y aprobar la
15 reforma integral de los estatutos sociales de la compañía.-**TERCERA.-**
16 **AUMENTO DE CAPITAL:** Con base en los antecedentes anotados, el
17 señor Pablo Iturralde Sevilla, en su calidad de Gerente General de la
18 compañía TERRAFORTE S.A., y por tanto su representante legal,
19 debidamente facultado para el efecto, y en cumplimiento de lo resuelto
20 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de
21 julio del año dos mil diez, procede a elevar el capital social de la
22 compañía en la suma de Trescientos cincuenta mil dólares de los Estados
23 Unidos de América (US\$. 350.000,00), el mismo que se suscribe y paga
24 de la siguiente manera: a. El accionista señor Esteban Sevilla Quintana
25 haciendo uso del derecho de suscripción preferente que le concede la ley,
26 interviene en el aumento de capital aportando en numerario la suma total
27 de Tres mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
28 América (US\$. 3.250,00), habiendo renunciado previa y expresamente a

1 la diferencia que le corresponde en el aumento de capital; b. Igualmente
2 el accionista señor Francisco Laso Paredes haciendo uso del derecho de
3 suscripción preferente que le concede la ley en el aumento de capital,
4 aporta en numerario la suma de Mil setecientos cincuenta dólares de los
5 Estados Unidos de América (US\$. 1.750,00), habiendo renunciado previa
6 y expresamente a la diferencia que le corresponde en el aumento de
7 capital; c. Los accionistas antes mencionados señores Esteban Sevilla
8 Quintana y Francisco Laso Paredes que representan el cien por ciento del
9 capital social de la compañía TERRAFORTE S.A., libre y voluntariamente
10 al haber renunciado previamente a parte del derecho de suscripción
11 preferente que les concede la ley en el presente aumento de capital,
12 autorizan de manera expresa que la compañía AZULGRES S.A.,
13 intervenga en el aumento de capital y aporte en numerario la diferencia
14 hasta completar el valor acordado por la junta para el aumento de capital,
15 por tanto la compañía AZULGRES S.A. por intermedio de su
16 representante legal participa del aumento de capital suscribiendo la suma
17 de Trescientos cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de
18 América (US\$. 345.000,00), comprometiéndose a pagarlo en numerario
19 de la siguiente manera: i) En esta misma fecha paga el veinte y cinco por
20 ciento (25%) del monto total, esto es la suma total de Ochenta y seis mil
21 doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$.
22 86.250,00); y el saldo es decir la suma de Doscientos cincuenta y ocho
23 mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América
24 (US\$. 258.750,00) se compromete a pagar en un plazo de hasta un año,
25 pudiendo realizar, dentro del transcurso del plazo, aportes parciales
26 según convenga al inversionista.- Perfeccionadas las resoluciones
27 anteriores, el capital suscrito y pagado de la compañía quedará integrado
28 de la siguiente manera: -----



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	%	AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NUEVO %
Esteban Sevilla Quintana	520.000,00	65	3.250,00	3.250,00	0	523.250,00	45,5
Francisco Laso Paredes	280.000,00	35	1.750,00	1.750,00	0	281.750,00	24,5
AZULGRES S.A.			345.000,00	86.250,00	258.750,00	345.000,00	30
	800.000,00	100	350.000,00	91.250,00	258.750,00	1.150.000,00	100

1 El aumento de capital acordado se lo efectuará mediante la emisión de
 2 nuevas acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de diez dólares de
 3 los Estados Unidos de América cada una.- **CUARTA.- CONSTANCIA:** Se
 4 deja expresa constancia que todos los accionistas de la compañía que
 5 intervienen en el presente aumento de capital son de nacionalidad
 6 ecuatoriana, y que los accionistas señores Esteban Sevilla Quintana y
 7 Francisco Laso Paredes, hicieron uso del derecho de suscripción
 8 preferente que les concede la ley en forma parcial, autorizando de manera
 9 expresa que intervenga en el aumento de capital la compañía AZULGRES
 10 S.A.- **QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS:** En cumplimiento de lo
 11 resuelto por la Junta General de Accionistas de la compañía en sesión
 12 celebrada el ocho de julio de dos mil diez, el señor Pablo Iturralde Sevilla,
 13 en la calidad en la que comparece, procede a reformar el Artículo Quinto
 14 de los estatutos sociales de conformidad con el siguiente tenor:
 15 "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es
 16 de Un millón ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
 17 América (US\$. 1.150.000,00), dividido en ciento quince mil (115.000)
 18 acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de diez dólar de los
 19 Estados Unidos de América cada una."- **SEXTA.- REFORMA INTEGRAL**
 20 **DE ESTATUTOS:** Igualmente en cumplimiento de las resoluciones
 21 adoptadas por la Junta General de Accionistas en sesión realizada el

RECIBIDA

1 ocho de julio del año dos mil diez, el Gerente General de la compañía
2 debidamente facultado para el efecto, procede a reformar integralmente
3 los estatutos sociales de la compañía TERRAFORTE S.A., con base en el
4 texto aprobado por la Junta y que se incorpora a la presente escritura
5 pública como habilitante.- Se deja expresa constancia que una vez
6 inscrita la presente escritura pública en el Registro Mercantil, entrarán en
7 total y plena vigencia los estatutos sociales aprobados.- **SÉPTIMA.-**
8 **DECLARACIÓN:** El representante legal de la compañía, ratifica las
9 resoluciones sobre el aumento de capital y la reforma integral de estatutos
10 sociales de la compañía que fueron aprobadas por la Junta General de
11 Accionistas en sesión celebrada el ocho de julio del año dos mil diez, y
12 para los fines legales pertinentes declara bajo juramento que el detalle de
13 la integración del capital que se suscribe y paga es el correcto y responde
14 a la decisión adoptada por la Junta General de Accionistas de la
15 compañía y a los datos constantes en la contabilidad de la empresa.-
16 **OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agrega a la presente
17 escritura pública como documentos habilitantes, una copia certificada del
18 acta de Junta General de Accionistas de ocho de julio de dos mil diez, el
19 texto de los estatutos sociales aprobados, y una copia certificada e
20 inscrita del nombramiento del Gerente General de la compañía.- Usted
21 señor Notario se servirá incorporar las cláusulas de rigor para la plena
22 eficacia legal de este instrumento.- (firmado) por el Doctor Walter
23 Norambuena Seguel, Abogado con matrícula profesional número ocho mil
24 trescientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.-"
25 HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que queda elevada a escritura
26 pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente
27 escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos
28 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



004

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican y para constancia firmo con
comigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

PABLO ITURRALDE SEVILLA
GERENTE GENERAL
TERRAFORTE S.A.
C.C. 1704376175

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

TERRAFORTE



Quito D.M., 2 de julio de 2010

005

Señor
Pablo Enrique Iturralde Sevilla
Ciudad

De mi consideración:

Por la presente cúpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía **TERRAFORTE S.A.** en sesión realizada el día de hoy, decidió por unanimidad y de conformidad con el artículo vigésimo literal a) de los estatutos sociales, elegir a usted como Gerente General de la Compañía, por un periodo estatuario de dos años, en tal calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá las atribuciones y deberes que le asigna la ley y los estatutos sociales de la compañía.

TERRAFORTE S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el 2 de mayo de 2002, inscrita en el Registro Mercantil de Quito bajo el 28 de mayo de 2002.

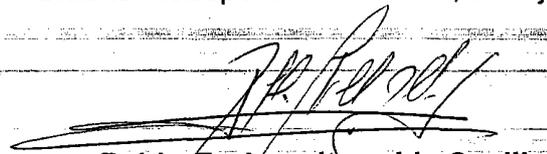
Mucho agradeceré que al pie de la presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento.

Atentamente,



Esteban Sevilla Quintana
Presidente

RAZÓN: Agradezco la designación de que he sido objeto, y con esta fecha acepto el cargo.- Distrito Metropolitano de Quito, 2 de julio de 2010



Pablo Enrique Iturralde Sevilla
C.I. 170437617-5

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **8311** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141**

Quito, a **17 JUL. 2010**

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Ar. 18 de la ley Notarial, doy fe que la **COPIA** que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, **05 SET 2010**
[Handwritten Signature]
DR. FELIPE JURRALDE DAVALOS
NOTARIO



TERRAFORTE S.A.

Quito - Ecuador



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TERRAFORTE S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, en las oficinas de la compañía ubicadas en la intersección de la Avenida Manuel Córdova Galarza y Luís Calderón, Calacalí, de la ciudad de Quito, hoy 8 de julio de 2010, siendo las 9:30 horas, se encuentra reunidos los siguientes accionistas de la compañía: Ing. Esteban Sevilla Quintana, propietario de cincuenta y dos mil acciones de US\$. 10,00 cada una; y, el Ing. Francisco Laso Paredes, propietario de veintiocho mil acciones de US\$. 10,00 cada una; encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los accionistas por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, según lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente.

Preside la reunión el Presidente de la compañía, el señor Esteban Sevilla Quintana y actúa como Secretario el señor Pablo Iturralde Sevilla, en su calidad de Gerente General.

Comprobada por secretaría la asistencia del cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, el Presidente pone en consideración de la sala el orden del día a ser tratado, solicitando se pronuncien al respecto:

UNO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LO QUE RESPECTA AL CAPITAL SOCIAL.

DOS.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.

Por unanimidad los accionistas aprueban los puntos a ser conocidos en la presente junta, motivo por el cual el Presidente declara formalmente instalada la Junta, su desarrollo es el siguiente:

Toma la palabra el Ing. Esteban Sevilla, quien manifiesta a la sala que es conveniente para los intereses de la compañía que la misma refleje un capital real y acorde con la actividad que desarrolla, por tanto mociona que los accionistas aprueben un aumento de capital de Trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 350.000,00), con lo cual el nuevo capital social suscrito y pagado de la compañía sería de Un millón ciento

DE
800.000

1'150.000

AUMENTA
\$ 350.000

[Handwritten signature]
H6

TERRAFORTE S.A.

Quito - Ecuador

cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 1.150.000,00).

Se permite sugerir que el presente aumento de capital debería ser pagado en numerario para solventar los gastos e inversiones que pretende efectuar la compañía y que redundará en beneficio directo de la empresa y sus accionistas.

Analizado el tema por los accionistas, éstos por unanimidad deciden aprobar un aumento de capital en la suma de Trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 350.000,00), bajo los siguientes parámetros:

- a. El accionista señor Esteban Sevilla Quintana haciendo uso del derecho de suscripción preferente que le concede la ley decide intervenir en el aumento de capital aportando en numerario la suma total de US\$. 3.250,00, y renunciando a la diferencia que le corresponde;
- b. Igualmente el accionista señor Francisco Laso Paredes haciendo uso del derecho de suscripción preferente que le concede la ley en el aumento de capital, decide participar en el mismo aportando en numerario la suma total de US\$. 1.750,00, renunciando previamente a la diferencia que le corresponde.
- c. Los accionistas antes mencionados señores Esteban Sevilla Quintana y Francisco Laso Paredes libre y voluntariamente al haber renunciado previamente a parte del derecho de suscripción preferente que les concede la ley en el presente aumento de capital, autorizan de manera expresa que la compañía AZULGRES S.A., intervenga en el aumento de capital y aporte en numerario la diferencia hasta completar el valor acordado por la junta para el aumento de capital, de conformidad con las especificaciones que establezca la propia junta.
- d. Presente en la sala el Gerente General de la compañía AZULGRES S.A informa la disposición de su representada de intervenir en el aumento de capital aportando la suma total de Trescientos cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 345.000,00) el mismo que se compromete a pagar en numerario de la siguiente manera: i) En esta misma fecha el 25% del monto total, esto es la suma

TERRAFORTE S.A.

Quito - Ecuador



es decir la suma de Doscientos cincuenta y setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos América (US\$. 258.750,00) en un plazo de hasta dos años, pudiendo realizar aportes parciales según convenga al inversionista. Este planteamiento es aprobado en forma unánime por los accionistas de la compañía.

En unidad de acto los accionistas proceden a conformar el cuadro de aumento de capital que es el siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	%	AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NUEVO %
Esteban Sevilla Quintana	520.000,00	65,00	3.250,00	3.250,00	0	523.250,00	45,50
Francisco Laso Paredes	280.000,00	35,00	1.750,00	1.750,00	0	281.750,00	24,50
AZULGRES S.A.			345.000,00	86.250,00	258.750,00	345.000,00	30,00
	800.000,00	100,00	350.000,00	91.250,00	258.750,00	1.150.000,00	100,00

El aumento de capital acordado se lo efectuará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.

Por el aumento de capital acordado por la Junta, será necesaria la correspondiente reforma de los estatutos sociales, por lo cual se decide reformar el Artículo Quinto de los estatutos, cuyo texto en adelante dirá:

"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es de Un millón ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 1.150.000,00), dividido en ciento quince mil (115.000) acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una."

Con relación al segundo punto del orden del día, y dejando plena constancia que el texto que contiene la reforma integral de los estatutos sociales de la compañía fue entregado a los señores accionistas con anticipación para que sea analizado y formulen observaciones y comentarios a los mismos, a pedido expreso del Presidente, por secretaría se procede a dar lectura del proyecto de estatutos, el cual es aprobado por unanimidad por los accionistas de la compañía, disponiendo que los mismos sean agregados al expediente de la presente Junta como habilitante de la misma.

REFOR.

TERRAFORTE S.A.

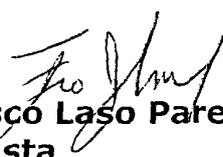
Quito - Ecuador

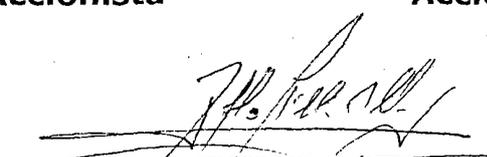
Se faculta al Gerente General para que cumpla con todas las formalidades necesarias para la plena validez del aumento de capital y la reforma integral de los estatutos sociales aprobados en esta Junta, y para que suscriba la escritura pública correspondiente.

Por concluido el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión con la presencia de los mismos accionistas indicados al inicio y que representan el cien por ciento del capital social, por secretaría se procede a dar lectura del acta, la cual es aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 11:45 horas, en constancia y de conformidad con las disposiciones legales vigentes firman el acta todos los accionistas, el Presidente y el Gerente General - Secretario, en el Distrito Metropolitano de Quito en la fecha arriba indicada.


Esteban Sevilla Quintana
Presidente - Accionista


Francisco Laso Paredes
Accionista


Pablo Iturralde Sevilla
Gerente General - Secretario

Certifico que es fiel copia del original.


Pablo Iturralde Sevilla
Gerente General - Secretario

Quito, 03 de septiembre del 2010.

✓ compañía tiene facultad de participar con compañías del estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza.

✓ **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro de la República del Ecuador o fuera de ella cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

PROPI 25A
✓ **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

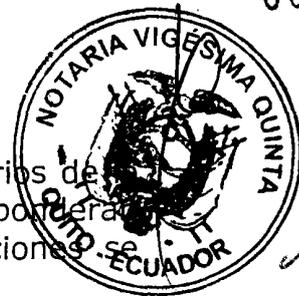
TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, EJERCICIO ECONÓMICO.

✓ **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía es de Un millón ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 1.150.000,00), dividido en ciento quince mil (115.000) acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 10,00) cada una.

✓ **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES:** Los títulos que expida la compañía en representación de las acciones en las que se divide el capital social serán nominativas y podrán amparar a elección del accionista una o más acciones. Los títulos o certificados de acciones deberán ser firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. No se expedirán títulos definitivos sino en representación de acciones liberadas, aclarándose que en caso de que un accionista sea titular de varias acciones, los pagos parciales que efectúe no se imputarán para la liberación de una o algunas de ellas, sino que se aplicarán proporcionalmente a todas.

✓ **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES:** La compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

✓ **ARTÍCULO OCTAVO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES:** Cada una de las acciones en que se divide el capital social es



indivisible. En consecuencia, cuando haya varios propietarios de la misma acción nombrarán un representante común y responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionista.

ARTÍCULO NOVENO.- TRASPASO DE ACCIONES: Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones cumpliendo las disposiciones de ley sobre la materia, debiendo inscribirse el traspaso en el libro de acciones y accionistas y comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ACCIONES CON GRAVÁMENES: Las acciones admiten la constitución de los derechos de usufructo y prenda. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá el derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el usufructo y que se repartan dentro del mismo; el ejercicio de los demás derechos de accionistas corresponderá al nudo propietario. En caso de acciones dadas en prenda, el deudor prendario recibirá los dividendos a no ser que instruyere expresamente y por escrito a la compañía para que los entregue al acreedor prendario. La constitución de los derechos reales sobre las acciones y en general las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre ellas se anotarán en el libro de acciones y accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución válidamente tomada por la Junta General de Accionistas. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento, en proporción a sus respectivas acciones, que lo ejercerán de conformidad con la ley.

TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y por el Gerente General, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será reemplazado por el Presidente en caso de ausencia temporal o impedimento de éste. La fiscalización estará a cargo del Comisario de la compañía.

SECCIÓN PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANO SUPREMO: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia, podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la ley. Igualmente le corresponde interpretar los presentes estatutos, conforme la ley de la materia.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS: Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias cuando fueren convocadas. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, o a pedido del Comisario en los casos previstos en la ley o a solicitud de los accionistas que representen al menos el 25% del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. En este último caso el Presidente o el Gerente General convocarán a Junta General cumpliendo las previsiones legales en un plazo máximo de quince días y determinando el objeto de la reunión. Las convocatorias se harán según lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Compañías. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas, y toda resolución sobre un asunto no expresado en la convocatoria será nula. La convocatoria deberá realizarse por medio de una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. La Junta General se entenderá válidamente integrada, cuando concurren en primera convocatoria más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si por cualquier razón no se integrare la junta general en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso, el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las mayorías especiales o calificadas establecidas en los presentes estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de la Junta General, se entenderán siempre referidas al capital pagado concurrente a las reuniones.



ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital, transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primer convocatoria, obligatoriamente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado de la compañía. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días constados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso anterior, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN EN JUNTA: Los accionistas podrán hacerse representar ante las Junta Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante una carta poder, dirigida al Gerente General; la representación podrá conferirse mediante poder notaria.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo manifestado en los artículos precedentes de estos estatutos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre suficientemente informado.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- MAYORÍA ESPECIAL: El aumento de capital mediante la realización de nuevas aportaciones en numerario o en especie o mediante capitalización de utilidades, requerirá del consentimiento y voto favorable del cien por ciento del capital pagado concurrente a la Junta; si el aumento de capital se lo realiza mediante la capitalización de reservas legales o facultativas, capitalización de cuentas patrimoniales o por compensación de créditos, se requerirá del consentimiento y voto

favorable del cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la sesión.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el Gerente General, quien lo suplirá con todos sus deberes y atribuciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a. Conocer la marcha de la compañía, para lo cual exigirá y estudiará los informes que le presenten el Directorio, el Comisario y los Auditores Externos si procede;
- b. Estudiar el resultado de las operaciones sociales, discutir y resolver sobre los balances, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos;
- c. Resolver sobre el reparto de utilidades determinando la cuota para amortizaciones y reservas legales y voluntarias, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el Directorio;
- d. Aprobar el aumento o disminución de capital y cualquier reforma de los estatutos sociales;
- e. Normar al Presidente de la compañía que lo será también del Directorio y designar a los vocales Principales y Suplentes del Directorio; así como al Comisario Principal y Suplente y a los Auditores Externos, fijar sus remuneraciones y decidir sobre la remoción de estos funcionario;
- f. Resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración por parte del Directorio;
- g. Autorizar la creación de sucursales y agencias; y,
- h. Las demás previstas en la ley en los presentes estatutos.

SECCIÓN SEGUNDA.- DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- COMPOSICIÓN.- El Directorio estará integrado por cinco vocales principales, siendo obligatoriamente el Presidente de la Compañía vocal principal y quien presida el Directorio, y por cinco vocales suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas por un período estatutario de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

Cada miembro principal tendrá derecho a llamar a su suplente para que llene sus ausencias temporales, mediante carta, fax, correo electrónico, etc., dirigida al Presidente del Directorio. Tanto los

miembros principales como los suplentes podrán ser o accionistas de la compañía.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de la compañía. Actuará de secretario de ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. El Directorio se reunirá una vez al mes y en todo caso, cada vez que lo considere necesario el Presidente de la Compañía o dos miembros del propio Directorio. De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por el Presidente y el secretario y deberán ser archivadas cronológicamente en la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. Los votos en blanco y las obtenciones no se sumarán a la mayoría, y en caso de empate, se deberá propiciar una nueva votación, de persistir el empate la propuesta se considerará denegada.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son sus atribuciones y deberes:

- a) Aprobar los presupuestos, formular los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la compañía;
- b) Elegir al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración;
- c) Elegir y contratar el personal que requiera la compañía, fijar sus remuneraciones;
- d) Autorizar la adquisición y enajenación de toda clase de bienes, muebles e inmuebles,
- e) Fijar con la periodicidad que estime conveniente los montos en actos y contratos que deba asumir la compañía,

- determinando los casos en los cuales se requerirá de la autorización previa del Directorio, o la firma conjunta del Presidente y del Gerente General, o la concurrencia única del Gerente General;
- f) Autorizar la obtención de créditos bancarios o de cualquier otra índole;
 - g) Autorizar la constitución de hipoteca y/o prenda o cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía;
 - h) Autorizar la colocación del fondo de reserva y de cualquier otro de que disponga la empresa;
 - i) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los demás anexos y un informe sobre la administración de la Compañía;
 - j) Delegar en cualquiera de sus miembros las facultades y funciones que considere convenientes pudiendo revocarlas libremente

SECCIÓN TERCERA.- DEL PRESIDENTE

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio. Deberá permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a. Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley y estos estatutos;
- b. Presidir las sesiones de Juntas Generales de Accionistas y de Directorio;
- c. Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; para este último presupuesto hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General.
- d. Suscribir con el Gerente General todos los actos y contratos que por su monto requieran de la firma conjunta de conformidad con las disposiciones que haya determinado el Directorio.
- e. Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones;
- f. Supervigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía y pedir la fiscalización de la contabilidad o de los negocios sociales, cuando lo estime necesario;

g. Las demás establecidas en la ley y los presentes estatutos.



SECCIÓN CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL

Gerente General será designado por el Directorio de la compañía para un período de dos años, pero podrá ser reelegido indefinidamente. La designación de Gerente General puede recaer en una persona que tenga o no la calidad de accionista de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, con todas las atribuciones y deberes inherentes a dicho cargo.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:

El Gerente General es el representante legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, extendiéndose la representación a todos los asuntos relacionados con el objeto de la compañía, incluyendo la constitución y gravamen de toda clase, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan estos estatutos y la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

- a. Administrar los negocios de la compañía con las responsabilidades fijadas en la ley y los presentes estatutos;
- b. Cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias;
- c. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones que impartan la Junta General y el Directorio;
- d. Responder por los bienes, valores, dineros y archivos de la compañía;
- e. Informar al Directorio de las operaciones sociales realizadas o por efectuar y proporcionar al Comisario todos los datos necesarios para ejercer su labor;
- f. Presentar anualmente al Directorio un informe sobre las gestiones administrativas y resultados financieros del ejercicio económico correspondiente;
- g. Formular proyectos de reglamentos y presentarlos al Directorio;
- h. Llevar los libros de Actas de Junta General;
- i. Escoger libremente a los empleados de la compañía, contratar con ellos fijando sus remuneraciones y labores y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso;

[Handwritten signature and initials]

- j. Organizar las oficinas de la compañía y cuidar directamente que los trabajos se realicen en la forma más adecuada y eficiente;
- k. Suscribir a nombre de la compañía todos los actos y contratos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo firmar documentos, pagarés, letras de cambio, cederlos, endosarlos, protestarlos o descontarlos obligando a la compañía con las limitaciones y requisitos establecidos por el Directorio;
- l. Girar sobre las cuentas bancarias de la compañía y efectuar toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por ley o por los estatutos a otro funcionario;
- m. Adquirir y/o vender bienes muebles e inmuebles y constituir sobre ellos hipotecas o cualquier otro tipo de gravamen, con las limitaciones establecidas en estos mismos estatutos.
- n. Ejercer las funciones que le confíe el Directorio; y,
- o. Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes par el cumplimiento de la finalidad social de la compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- PROHIBICIONES: El Presidente y el Gerente General, no podrá negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la Compañía que administran, sin que esta prohibición implique que no puedan ser administradores en la función que sea de otras empresas o compañías. El Gerente General o quien haga sus veces, no podrá emprender por su cuenta mientras sea tal, industrias o negocios similares a los de la compañía; tampoco podrá obligar a la compañía como deudor o garante en negocios que fueren extraños a su objeto ni constituir a la compañía como garante de obligaciones de cualquier persona, sea o no accionistas de ella.

SECCIÓN QUINTA.- DE LOS COMISARIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un suplente, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS: Las atribuciones, deberes, prohibiciones y responsabilidad de los Comisarios son las establecidas en la Ley de Compañías y las fijadas por la Junta General de Accionistas.



TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO: ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- RESERVA LEGAL: La compañía constituirá el fondo de reserva legal, mediante la detracción del diez por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio económico, hasta que ellas equivalgan al cincuenta por ciento del capital social. En caso de que dicho fondo disminuyera por cualquier causa, se lo reintegrará en la misma forma.

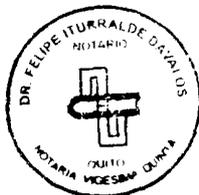
ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez realizadas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley de Compañías y por acuerdo de la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley. La liquidación de la compañía estará a cargo del Gerente General o quien la Junta General designe para el efecto, debiendo el liquidador sujetarse a las disposiciones legales en materia de su encargo y gestión. El saldo de la liquidación después de pagarse las deudas y cargas sociales, se repartirán a los accionistas en proporción a sus respectivas acciones.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- NORMA GENERAL: Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes.

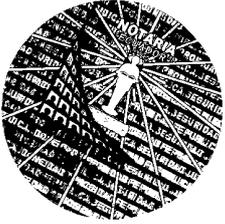
NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: Foja(s): 06 SET. 2010

Quito a,



Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: TERRAFORTE S.A., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, seis de septiembre del año dos mil diez.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.005197 dada por el Dr. Oswaldo Rojas Huilca, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, de 01 de Diciembre del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la compañía TERRAFORTE S.A., otorgada el 06 de Septiembre del 2010, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez de diciembre del dos mil diez.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



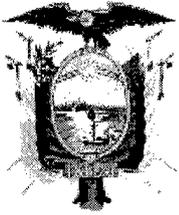
ZÓN: Mediante Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.10.005197, dictada el uno de Diciembre del presente año, por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, fue aprobada la escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de TERRAFORTE S. A., otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el seis de Septiembre del dos mil diez.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo, el dos de Mayo del dos mil dos.- Quito, a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil diez.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CERO CERO CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE** de 01 de diciembre del 2.010, bajo el número **4421** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 1761 del Registro Mercantil de veinte y ocho de mayo del año dos mil dos, a fs 1513, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; Y, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía **"TERRAFORTE S. A. "** otorgada el 06 de septiembre del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 46292.- Quito, a veintinueve de diciembre del año dos mil diez.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

